

INDICACIÓN DE DETERMINADAS CLÁUSULAS QUE PODRÍAN SER TOMADAS EN CONSIDERACIÓN EN LA REDACCIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS PROPIOS DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, TANTO TRIBUTARIAS COMO DE OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÍNDICE DE CLÁUSULAS

1.- Definición del objeto del contrato	2
2. Presupuesto. Valor estimado. Anualidades.....	2
2.1- Presupuesto base de licitación.	2
2.2- Desglose del Total (Presupuesto base de licitación + I.V.A.).....	2
2.3- Valor estimado del contrato.	3
2.4- Anualidades. Régimen financiero del contrato	3
3.- Régimen de financiación.	4
4.- Plazo de ejecución. Duración y prórroga	4
5.- Revisión de precios.	4
6.- Garantías.	5
6.1 Provisional.	5
6.2 Definitiva.	5
6.3 Complementaria.....	5
7.- Clasificación del contratista.....	5
8.- Criterios de valoración de las ofertas y umbral mínimo de puntuación que debe obtenerse en los criterios no evaluables mediante fórmulas.....	5
8.1.- Criterios de valoración.	5
8.1.a) Criterios de valoración no evaluables mediante fórmulas.....	5
8.1.b) Criterios de valoración evaluables mediante fórmulas.....	6
8.2.- Umbral mínimo de puntuación que debe obtenerse en los criterios no evaluables mediante fórmulas.....	8
8.3.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.....	8
9.- Modificación del contrato.....	8
10.- Plazo de garantía.	8
11.- Modelo de oferta de medios personales.	8
12.- Modelo de oferta económica.	9

1.- Definición del objeto del contrato.

Prestación de los servicios complementarios al funcionamiento de los órganos propios de gestión, inspección y recaudación, tanto tributarias como de otros ingresos de derecho público, de la Diputación Provincial de Zaragoza, así como del Servicio de Gestión y Atención Tributaria.

Código CPA: 84.11.29 Otros servicios públicos auxiliares.

Código CPV: 75100000-7 Servicios de administración pública.

2. Presupuesto. Valor estimado. Anualidades.

2.1- Presupuesto base de licitación.

Presupuesto correspondiente a la duración inicial del contrato o presupuesto base de licitación (IVA excluido): En cifra: **14.248.713,02€**. En letra: **catorce millones doscientos cuarenta y ocho mil setecientos trece euros con dos céntimos de euro.**

I.V.A. del presupuesto base de licitación, tipo 18 por 100.- En cifra: 2.564.768,34€. En letra: dos millones quinientos sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho euros con treinta y cuatro céntimos de euro.

Total. En cifra: 16.813.481,36 €, I.V.A. incluido. [Base: 14.248.713,02€; I.V.A. tipo 18%: 2.564.768,34€]. En letra: Dieciséis millones ochocientos trece mil cuatrocientos ochenta y un euros con treinta y cuatro céntimos de euro, I.V.A. incluido. [Base: catorce millones doscientos cuarenta y ocho mil setecientos trece euros con dos céntimos de euro; I.V.A. tipo dieciocho por ciento: dos millones quinientos sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho euros con treinta y cuatro céntimos de euro].

2.2- Desglose del Presupuesto Máximo de Contrata

El presupuesto máximo de contrata (I.V.A. excluido) asciende a 14.248.713,02 euros, distribuido en cuatro anualidades de 3.562.178,25 euros cada una de ellas, determinadas conforme al siguiente desglose, que ha sido calculado con base en los resultados producidos en el último ejercicio liquidado, 2009, incrementados con la estimación de desarrollo razonable del servicio a lo largo de su duración, y con aplicación de los tipos máximos de licitación de las retribuciones ordinarias y por colaboración en gestión catastral e inspección; y los tipos medios de las retribuciones extraordinarias, en la forma que se detalla:

a') **Retribuciones ordinarias:**

- 4,237 por ciento del principal por todos los cobros realizados en período voluntario de pago (52.101.396,92), por liquidaciones (3.376.364,08) y reposiciones (2.134.388,41), así como los correspondientes a entidades no apremiables (253.865,76), así como de los realizados voluntariamente con aplicación del recargo ejecutivo del artículo 28.2 LGT (1.240.235,04), ascendería a un parcial de 2.504.331,82 euros.
- 42,373 por ciento del recargo de apremio reducido del artículo 28.3 L.G.T (90.611,32), o del recargo de apremio ordinario (231.133,00) haría otro parcial de 136.332,72 euros.

b') **Retribución de gestión catastral e inspección:**

- 21,186 por ciento de la cuota liquidable del I.B.I. derivada de expedientes de alteración catastral de orden físico y económico (1.274.607,07), y estimación de 6.566 unidades urbanas sujetas a mínimo de licitación de 42,37 euros/u.u., harían un total de 548.239,67 euros.

- 21,186 por ciento sobre el importe total liquidado en actas de inspección y por sanciones (386.769,77), determinarían un parcial de 81.941,04 euros.

c') Retribuciones extraordinarias:

Incremento de 0,4237 por ciento sobre el importe total de la voluntaria (59.106.250,21), como premio por alcanzar un porcentaje recaudatorio situado entre el 95 y el 96%, supondría 250.433,19 euros.»

Incremento del 12,7118 por ciento sobre el recargo de apremio ordinario y reducido recaudados (321.744,32), como premio por alcanzar un Coeficiente de Eficacia de Ejecutiva que supere el coeficiente 0,40, importaría 40.899,81 euros.

2.3- Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato (I.V.A. excluido y teniendo en cuenta la eventual prórroga, tal y como determina el artículo 76 de la LCSP, apartados 1 y 6) sería:

En cifra: **21.373.069,53€**. En letra: **veintiún millones trescientos setenta y tres mil sesenta y nueve euros con cincuenta y tres céntimos de euro.**

El importe del I.V.A., al 18 por 100, del valor estimado del contrato sería, en cifra: 3.847.152,51€. En letra: tres millones ochocientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y dos euros con cincuenta y un céntimos de euro.

La suma total del valor estimado del contrato y el I.V.A. del mismo ascendería, en cifra: 25.220.222,04€. En letra: veinticinco millones doscientos veinte mil doscientos veintidós euros con cuatro céntimos de euro.

2.4- Anualidades. Régimen financiero del contrato.

Las anualidades, y el régimen financiero del contrato, responderán a las siguientes indicaciones:

«Existe crédito adecuado y suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Diputación Provincial de Zaragoza, cuya financiación, que afecta a más de un ejercicio presupuestario, se aplicará de conformidad con el siguiente desglose y advirtiendo, no obstante lo anterior, que la adjudicación del contrato se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

EJERCICIO	Presupuesto de licitación	I.V.A. (18%)	Importe total (IVA incluido)	Aplicación Pptaria. Retención de crédito
2011	2.493.524,78 euros	448.834,46 euros	2.942.359,24 euros	La DPZ asume el compromiso de que en el ejercicio 2011 exista crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones económicas derivadas del contrato de conformidad con el artículo 94.2 LCSP. La adjudicación del contrato se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente del presupuesto del año 2011 para financiar el gasto.
2012	3.562.178,25 euros	641.192,09 euros	4.203.370,34 euros	La DPZ asume el compromiso de que en el ejercicio 2011 exista crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones económicas derivadas del contrato de conformidad con el artículo 94.2 LCSP. La adjudicación del contrato se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito ade-

EJERCICIO	Presupuesto de licitación	I.V.A. (18%)	Importe total (IVA incluido)	Aplicación Pptaria. Retención de crédito
				cuado y suficiente del presupuesto del año 2012 para financiar el gasto.
2013	3.562.178,25 euros	641.192,09 euros	4.203.370,34 euros	La DPZ asume el compromiso de que en el ejercicio 2011 exista crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones económicas derivadas del contrato de conformidad con el artículo 94.2 LCSP. La adjudicación del contrato se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente del presupuesto del año 2013 para financiar el gasto.
2014	3.562.178,25 euros	641.192,09 euros	4.203.370,34 euros	La DPZ asume el compromiso de que en el ejercicio 2011 exista crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones económicas derivadas del contrato de conformidad con el artículo 94.2 LCSP. La adjudicación del contrato se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente del presupuesto del año 2014 para financiar el gasto.
2015	1.068.653,47 euros	192.357,63 euros	1.261.011,10 euros	La DPZ asume el compromiso de que en el ejercicio 2011 exista crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones económicas derivadas del contrato de conformidad con el artículo 94.2 LCSP. La adjudicación del contrato se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente del presupuesto del año 2014 para financiar el gasto.
TOTAL	14.248.713,00 €	2.564.768,36 €	16.813.481,36 €	

3.- Régimen de financiación.

Diputación Provincial de Zaragoza 100 por 100.

4.- Plazo de ejecución. Duración y prórroga

El presente contrato tendrá una duración inicial de CUATRO AÑOS computados a partir del día uno de Enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2014, con posibilidad de una única prórroga por dos años más, por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel, sin que la duración total del contrato, incluida la prórroga, pueda exceder de seis años.

5.- Revisión de precios.

Se declara la improcedencia de la revisión de precios del contrato, motivada, en los términos exigidos por el artículo 77.2, *in fine*, de la LCSP, en que la incidencia del único concepto expresado en euros/unidad sobre el precio total del contrato es mínima.

6.- Garantías.

6.1 Provisional.

No se considera precisa la fijación de garantía provisional.

6.2 Definitiva.

La garantía definitiva que habrá de constituir quien resulte adjudicatario provisional del contrato será del 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, conforme determina el artículo 83.1 de la LCSP.

6.3 Complementaria.

Asimismo, dada la naturaleza de los servicios en cuya colaboración participará el contratista y el riesgo derivado de su ejecución, se considera conveniente el establecimiento de una garantía complementaria del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, , excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que tendrá a todos los efectos la consideración de garantía definitiva, en los términos que previene el artículo 83.2 de la LCSP.

7.- Clasificación del contratista.

De conformidad con el Anexo II de la LCSP, el contrato que se propone se inserta en la categoría 27. El artículo 54 de la LCSP establece que para contratar con las Administraciones Públicas la ejecución de contratos de servicios por presupuesto igual o superior a 120.000 euros, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado. Sin embargo, **no será necesaria clasificación** para celebrar contratos de servicios comprendidos en las categorías 6, 8, 21, 26 y 27 del Anexo II.

8.- Criterios de valoración de las ofertas y umbral mínimo de puntuación que debe obtenerse en los criterios no evaluables mediante fórmulas.

8.1.- Criterios de valoración.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios, con la valoración que se indica:

- Criterios no evaluables mediante fórmulas: hasta 40 puntos.
- Criterios evaluables mediante fórmulas: hasta 60 puntos.

8.1.a) Criterios de valoración no evaluables mediante fórmulas.

Los criterios de valoración no evaluables mediante fórmulas se valorarán **hasta un máximo de 40 puntos**; con los tres subapartados siguientes:

- a') Por la propuesta de gestión telemática y las soluciones y servicios de comunicación interactivos, tanto para los contribuyentes, como para los ayuntamientos y colegios profesionales; así como por el acceso a procedimientos de gestión tributaria a través de la Oficina Virtual de Diputación, se asignará **hasta un máximo de 10 puntos**, en función de su utilidad para la presentación de estos servicios y su conexión desde la web de DPZ, así como del contenido de los procedimientos, servi-

cios y trámites que se pongan a disposición del contribuyente, y de las cuestiones técnicas relativas a la integración de los mismos desde las Sedes Electrónicas de DPZ y de los ayuntamientos con delegación.

A tales efectos se incluirá en el **SOBRE B** una **Memoria (Memoria 1)** con la propuesta de gestión telemática y las soluciones y servicios de comunicación interactivos; así como expresiva del acceso a procedimientos de gestión tributaria a través de la Oficina Virtual de Diputación.

- b') Por los medios materiales ofertados. Valorándose el número y la ubicación de las oficinas ofertadas, acorde con la realidad geográfica de los servicios de colaboración a desarrollar; su implantación en el territorio, y una vertebración óptima del servicio; así como su accesibilidad, adecuación a la imagen de la Diputación Provincial de Zaragoza, y su dotación con los últimos avances tecnológicos. **Hasta un máximo de 10 puntos.**

A tales efectos se incluirá en el **SOBRE B** una **Memoria (Memoria 2)** con la propuesta de medios materiales ofertados.

- c') Por la propuesta de gestión y las soluciones organizativas para los servicios complementarios objeto del contrato descritos en la Cláusula 2ª del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, **hasta un máximo de 20 puntos.** Valorándose la capacidad de alcanzar, a través de tales propuestas y soluciones, la máxima excelencia, eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios, así como la máxima garantía a los derechos de los contribuyentes y ayuntamientos destinatarios de los mismos.

A tales efectos se incluirá en el **SOBRE B** una **Memoria (Memoria 3)** con la propuesta de gestión y soluciones organizativas, e inclusión, en su caso, de los correspondientes diagramas de flujo y cronogramas de procedimientos y actuaciones.

8.1.b) Criterios de valoración evaluables mediante fórmulas.

Los criterios de valoración evaluables mediante fórmulas se valorarán **hasta un máximo de 60 puntos**; con los seis subapartados siguientes:

- a') Medios personales, efectivos.- Por el incremento de efectivos sobre la estructura mínima fijada en la prescripción 4ª, letra B) del Pliego de Prescripciones Técnicas, **hasta un máximo de 20 puntos**, distribuidos de la siguiente manera:
- Por cada Técnico de Gestión o Responsable de Oficina más, sobre los 10 fijados como mínimo: 3,00 puntos.
 - Por cada Administrativo, o asimilado, más sobre los 8 fijados como mínimo: 1,00 puntos.
 - Por cada Auxiliar, o asimilado, más sobre los 5 fijados como mínimo: 0,50 puntos.
- b') Ventajas económicas derivadas del precio ofertado en las retribuciones definidas como ordinarias por recaudación voluntaria, **hasta un máximo de 28 puntos**, distribuidos de la siguiente manera.
- Por tipo igual al 4,237 por 100: 0 puntos.
 - Por tipo comprendido entre 4,177 por 100 y 4,236 por 100: 4 puntos.
 - Por tipo comprendido entre 4,117 por 100 y 4,176 por 100: 8 puntos.
 - Por tipo comprendido entre 4,057 por 100 y 4,116 por 100: 12 puntos.
 - Por tipo comprendido entre 3,997 por 100 y 4,056 por 100: 16 puntos.

- Por tipo comprendido entre 3,937 por 100 y 3,996 por 100: 20 puntos.
 - Por tipo comprendido entre 3,877 por 100 y 3,936 por 100: 24 puntos.
 - Por tipo inferior a 3,877 por 100: 28 puntos.
- c) Ventajas económicas derivadas del precio ofertado en las retribuciones definidas como ordinarias por recaudación ejecutiva, **hasta un máximo de 2 puntos**, distribuidos de la siguiente manera.
- Por tipo igual al 42,373 por 100: 0 puntos.
 - Por tipo comprendido entre 41,773 por 100 y 42,372 por 100: 0,50 puntos.
 - Por tipo comprendido entre 41,173 por 100 y 41,772 por 100: 1,00 puntos.
 - Por tipo comprendido entre 40,573 por 100 y 41,172 por 100: 1,50 puntos.
 - Por tipo inferior a 40,573 por 100: 2,00 puntos.
- d) Ventajas económicas derivadas del precio ofertado en las retribuciones de la gestión catastral e inspección de carácter variable, **hasta un máximo de 3 puntos**, distribuidos de la siguiente manera.
- Por tipo igual al 21,186 por 100: 0 puntos.
 - Por tipo comprendido entre 20,386 por 100 y 21,185 por 100: 0,5 puntos.
 - Por tipo comprendido entre 19,586 por 100 y 20,385 por 100: 1 puntos.
 - Por tipo comprendido entre 18,786 por 100 y 19,585 por 100: 1,50 puntos.
 - Por tipo comprendido entre 17,986 por 100 y 18,785 por 100: 2,00 puntos.
 - Por tipo comprendido entre 17,186 por 100 y 17,985 por 100: 2,50 puntos.
 - Por tipo inferior a 17,186 por 100: 3,00 puntos.
- e) Ventajas económicas derivadas del precio ofertado en las retribuciones de la gestión catastral de carácter fijo, **hasta un máximo de 5 puntos**, distribuidos de la siguiente manera.
- Por precio por unidad urbana igual a 42,37 euros: 0 puntos.
 - Por precio por unidad urbana comprendido entre 40,67 y 42,36 euros: 1 punto.
 - Por precio por unidad urbana comprendido entre 38,97 y 40,66 euros: 2 puntos.
 - Por precio por unidad urbana comprendido entre 37,27 y 38,96 euros: 3 puntos.
 - Por precio por unidad urbana comprendido entre 35,57 y 37,26 euros: 4 puntos.
 - Por precio por unidad urbana inferior a 35,57 euros: 5 puntos.
- f) Ventajas económicas derivadas del precio ofertado en las retribuciones definidas como extraordinarias, **hasta un máximo de 2 puntos**, a razón de 0,5 puntos por cada 10 puntos porcentuales de baja sobre base 100, de los tipos reflejados en cada uno de los tres tramos del premio de cobranza por recaudación voluntaria, y de cada uno de los cinco tramos del premio de cobranza por recaudación ejecutiva.

8.2.- Umbral mínimo de puntuación que debe obtenerse en los criterios no evaluables mediante fórmulas.

Conforme al artículo 134.4 de la LCSP, para ser admitidos a la fase de evaluación global, se exigirá que, en los criterios no evaluables mediante fórmulas, los licitadores alcancen el siguiente **umbral mínimo de puntuación: 50 por 100 de los puntos máximos de cada uno de los tres subapartados.**

8.3.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Para determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados de conformidad con cuanto establece el artículo 136.2 de la LCSP, se indicará en el pliego los siguientes límites:

Se considerará oferta anormalmente baja aquélla en la que el precio total sea inferior en un 20 por 100 a la media aritmética de los precios totales ofertados por los licitadores, o a la otra propuesta si no se presentan más que dos ofertas. En el caso de que se presente un único licitador se considerará oferta anormalmente baja si el precio total ofertado es inferior, en un 25 por 100, respecto del presupuesto de licitación.

9.- **Modificación del contrato.**

El Pleno de la Diputación o, en caso de delegación acordada por éste, su Presidente, en cuanto órgano de contratación, y previos los informes preceptivos, podrá adoptar cuantas resoluciones resulten precisas para la aplicación e interpretación de las prescripciones reguladoras del contrato, pudiendo realizar durante la vigencia del mismo las modificaciones que, por razones de interés público, y para atender causas imprevistas, fueran necesarias.

Podrán originar modificaciones del contrato las variaciones cuantitativas del importe total de los valores que se han previsto gestionar, como consecuencia de nuevas o mayores delegaciones en el Servicio de Gestión y Atención Tributaria; de acuerdos adoptados por los ayuntamientos delegantes en ejercicio de su potestad tributaria y/o reglamentaria; y de modificaciones legislativas que afecten a las bases imponibles, los tipos de gravamen o cualquier otro elemento determinante de la cuota tributaria municipal. Así mismo, podrán originar modificaciones del contrato las variaciones cualitativas que no afecten a las condiciones esenciales del contrato; o que deriven de delegaciones ya previstas en el proyecto inicial.

A tales efectos se fija como parámetro determinante de la necesidad de modificación del contrato el importe de los valores a gestionar en cada ejercicio económico, estimado en 78.553.126,16 euros.

10.- **Plazo de garantía.**

De conformidad con el artículo 205.3 de la LCSP se establece un plazo de garantía de **seis meses**.

11.- **Modelo de oferta de medios personales.**

D. _____, con domicilio en _____, provincia de _____, calle _____ número _____ en nombre (*propio o de la Empresa que representa*), con C.I.F número _____, y domicilio fiscal en _____ calle _____, enterado del envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de los «SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECTORA y RECAUDATORIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, durante los años 2011 a 2014», formula la siguiente **OFERTA DE MEDIOS PERSONALES:**

- ____ (Número y letra) _____ Técnicos de Gestión más, sobre los 5 fijados como mínimo.
- ____ (Número y letra) _____ Responsables de Oficina más, sobre los 5 fijados como mínimo.
- ____ (Número y letra) _____ Administrativos más sobre los 8 fijados como mínimo.
- ____ (Número y letra) _____ Auxiliares más sobre los 5 fijados como mínimo.

En _____, a ____ de _____ de 2010.

(fecha y firma del proponente)"

12.- Modelo de oferta económica.

D. _____, con domicilio en _____, provincia de _____, calle _____ número _____. en nombre (*propio o de la Empresa que representa*), con C.I.F número _____, y domicilio fiscal en _____ calle _____, enterado del envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de los «SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECTORA y RECAUDATORIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, durante los años 2011 a 2014», formula la siguiente **OFERTA ECONÓMICA**:

[Nota previa: la totalidad de los porcentajes y precio fijo se indicarán con expresión de dos decimales]

1) RETRIBUCIÓN ORDINARIA:

- ____ por ciento del principal por todos los cobros realizados en período voluntario de pago, incluyendo los derivados de liquidaciones de ingreso directo, de reposiciones, de los realizados voluntariamente con aplicación del recargo ejecutivo del artículo 28.2 LGT, así como de la liquidación correspondiente a entidades no apremiables.
- ____ por ciento del recargo de apremio reducido del artículo 28.3 LGT, o del recargo de apremio ordinario a que se refiere el artículo 28.4 LGT.

2) RETRIBUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA EN LA GESTIÓN CATASTRAL E INSPECCIÓN:

- Por la colaboración en la gestión catastral, el ____ por ciento de la cuota liquidable, con un mínimo de ____ euros por unidad urbana en los expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico. En el caso de que de la actuación no se derive más que la inclusión en padrón, por no haber ejercicios anteriores pendientes de liquidación, el cálculo se realizará sobre el importe de la incorporación al padrón.
- Por cada actuación de asistencia que origine la incoación de un acta de inspección por la Diputación y la correspondiente regularización de la deuda tributaria, el ____ por ciento sobre el importe total liquidado. Dicho porcentaje se aplicará, de igual modo, a las liquidaciones derivadas del procedimiento sancionador.

3) RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS:

En RECAUDACION VOLUNTARIA.- Escala:

Del 95% al 96%. Incremento de ___ puntos porcentuales.
Del 96% al 97%. Incremento de ___ puntos porcentuales.
Más del 97%. Incremento de ___ puntos porcentuales.

En RECAUDACION EJECUTIVA.- Escala:

Cuando el Coeficiente de Eficacia de Ejecutiva

Para CEE = 0,35..... Incremento de ___ puntos porcentuales.
Para CEE = 0,40... .. Incremento de ___ puntos porcentuales.
Para CEE = 0,45..... Incremento de ___ puntos porcentuales.
Para CEE = 0,50..... Incremento de ___ puntos porcentuales.
Para CEE = 0,55 o superior... Incremento de ___ puntos porcentuales.

El licitador hace constar que la oferta presentada comprende no sólo el precio de la contrata como tal, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con su normativa reguladora.

En _____, a ___ de _____ de 2010.
(fecha y firma del proponente)"

Zaragoza, a 22 de septiembre de 2010.

EL TESORERO,

Fdo.: LUIS-MANUEL LÓPEZ PÉREZ.